



INFORMES

DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA 2024

A decorative wavy line in a gradient of purple and green, starting from the left and curving upwards to the right.

INFORME INDIVIDUAL

**INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE MARTÍNEZ DE LA
TORRE**





ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	123
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	126
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	128
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	128
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	128
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	134
4.1. Ingresos y Egresos.....	134
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	135
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	135
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	154
5.3. Dictamen	155

ORIGINAL ORFIS

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2024 del **Instituto Tecnológico Superior de Martínez de la Torre**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y la verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2024 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable la auditoría financiera-presupuestal.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por la o el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificatoria y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.

- **Ley General de Responsabilidades Administrativas.**
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados.**
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.**
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.**
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 1, 2, fracciones XVI, XX, XXI, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXII, XXXIII, XXXVIII y XLVI, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, X, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXV, XXVII y XXXIII, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII y XXVII.**
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente.**
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 400 de fecha 4 de octubre de 2024.**
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 086 de fecha 28 de febrero de 2025.**
- **Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 230 de fecha 10 de junio de 2025.**
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 22 de marzo al 28 de septiembre de 2025, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 110 de fecha 18 de marzo del 2025.**

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2024, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo del H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance financiera-presupuestal.

MUESTRA

Los porcentajes de la muestra de auditoría financiera fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$57,587,914.40	\$57,850,004.68
Muestra Auditada	34,552,748.64	38,790,100.20
Representatividad de la muestra	60.00%	67.05%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2024.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas e, igualmente, de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XXVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación.

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Federal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento, establecen las disposiciones aplicables a las personas físicas y morales, incluyendo los Entes Fiscalizables obligados al pago del impuesto sobre la renta por los ingresos que obtengan u operaciones que realicen y generen obligaciones tributarias.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento, establecen los elementos esenciales de tal impuesto, así como los lineamientos para su traslado y cuantificación. Asimismo, precisa las actividades que están gravadas para efectos del impuesto y los productos o actividades exentas.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y su Reglamento, tiene por objeto regular la organización, administración, operación, desarrollo, control, vigilancia y rendición de cuentas del Instituto, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones, el que a su vez, es el encargado de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

- Ley Federal de Derechos cuyo objeto es establecer y regular el cobro de derechos por la prestación de servicios públicos o por el uso, goce o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la Nación.
- Ley Federal del Trabajo y su Reglamento, rigen las relaciones de trabajo comprendidas en el artículo 123, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Educación, garantiza el derecho a la educación reconocido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, cuyo ejercicio es necesario para alcanzar el bienestar de todas las personas.
- Ley General de Educación Superior, es reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de educación superior. Tiene por objeto establecer las bases para dar cumplimiento a la obligación del Estado de garantizar el ejercicio del derecho a la educación superior; contribuir al desarrollo social, cultural, científico, tecnológico, humanístico, productivo y económico del país, a través de la formación de personas con capacidad creativa, innovadora y emprendedora con un alto compromiso social que pongan al servicio de la Nación y de la sociedad sus conocimientos; distribuir la función social educativa del tipo de educación superior entre la Federación, las entidades federativas y los municipios; establecer la coordinación, promoción, vinculación, participación social, evaluación y mejora continua de la educación superior en el país; orientar los criterios para el desarrollo de las políticas públicas en materia de educación superior con visión de Estado; establecer criterios para el financiamiento correspondiente al servicio público de educación superior, y regular la participación de los sectores público, social y privado en la educación superior.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en las materias de programación, presupuesto, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal 2024, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, están establecidas en otros ordenamientos y en dicho Presupuesto de Egresos.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito estatal, establece las bases de organización política del Estado.

- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; así como las metodologías para la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo y programas específicos; permite evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en el Plan Veracruzano de Desarrollo y programas que de este deriven, y señala las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, entre otras disposiciones.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracciones XXIX y XXX, y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las disposiciones en materia educativa previstas en la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el marco de los preceptos constitucionales y legales de orden federal aplicables a las entidades federativas, y de los instrumentos internacionales suscritos por el Ejecutivo Federal, con aprobación del Senado de la República.

- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; del recurso de revocación, el juicio contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente; así como la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2024, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2024.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2024, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2024 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.
- Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, tiene por objeto regir las relaciones entre los Poderes del Estado, los municipios, los organismos descentralizados del Estado o municipales, y las empresas de participación estatal o municipales que tengan a su cargo función de servidores públicos, y sus trabajadores, con excepción de las que señala la propia ley.

- Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, tienen por objeto establecer los criterios de austeridad, racionalidad, economía, eficacia, control y transparencia en el ejercicio del gasto público que ordena la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal y/o estatal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2024, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los recursos aplicados como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$5,212,936.00	\$3,691,528.40
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	23,681,693.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	23,648,982.00	30,214,693.00
TOTAL DE INGRESOS	\$28,861,918.00	\$57,587,914.40

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$18,409,947.00	\$31,711,915.50
Materiales y Suministros	1,840,985.00	8,781,221.52
Servicios Generales	8,610,986.00	16,928,238.76
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	139,200.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	289,428.90
TOTAL DE EGRESOS	\$28,861,918.00	\$57,850,004.68

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 del Ente Fiscalizable.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones correspondientes al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	9	3
TOTAL	9	3

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FP-052/2024/001 ADM

Derivado de la revisión del rubro "Derechos a recibir efectivo o equivalentes" respecto de las "Cuentas por cobrar a corto plazo", por concepto de ministraciones pendientes de entregar de la Federación y del Gobierno del Estado, se detectó que el Instituto presenta un saldo al 31 de diciembre de 2024 por un importe de \$21,249,889.86, correspondiendo al ejercicio en revisión un monto de \$353,103.20, del cual durante la revisión no se identificó evidencia de las acciones realizadas para su recuperación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de la cuenta contable	Descripción de la cuenta contable	Importes de ejercicios anteriores	Importes generados en ejercicio 2024	Saldo al 31 de diciembre de 2024
1.1.2	Derechos a Recibir efectivo o equivalentes			
1.1.2.2	Cuentas por cobrar a corto plazo			
1.1.2.2.03	Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	\$0.00	\$153,103.20	\$153,103.20
1.1.2.2.05	Convenios por cobrar a corto plazo	264,910.80	0.00	264,910.80
1.1.2.2.06	Transferencias y asignaciones por cobrar a corto plazo	20,631,875.86	200,000.00	20,831,875.86
	Total	\$20,896,786.66	\$353,103.20	\$21,249,889.86

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, al haber sido presentada en copia simple, no fue considerada para su análisis, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 15 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 23 de las Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 fracción XXV, 257 y 258 fracción V y último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas el día 28 de febrero de 2025 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 086.

ACTIVO NO CIRCULANTE

Observación Número: FP-052/2024/002 DAÑ

Derivado de la revisión del rubro “Bienes muebles” respecto de la cuenta “Vehículos y equipo de transporte”, se identificó la adquisición de un semirremolque tipo oficina por un importe de \$205,000.00, como se detalla enseguida:

Número de póliza	EG20240430001035
Partida presupuestal	54203 Carrocerías y remolques para servicios administrativos.
Fecha	30/04/2024
Beneficiario	Eduardo Cruzado Lozano
Descripción de la póliza	TRANSF./0509 Eduardo Cruzado Solano, Pago por adquisición de semirremolque tipo oficina que será utilizado como aula para los alumnos de la Ingeniería de Industrias Agroalimentarias.
Importe	\$205,000.00
Datos del pago	-Banco Mercantil del Norte, S.A. Cuenta: 11245943356 Subsidio Federal Fecha: 30/04/2024 Importe: \$102,500.00 -Banco Mercantil del Norte, S.A. Cuenta: 11245943356 Subsidio Federal Fecha: 14/06/2024 Importe: \$102,500.00
Fuente de financiamiento	250201070201 Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas (50% Federal).

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

Se suscribió el Convenio para la asignación de recursos financieros en el ejercicio fiscal 2024 para la operación del Instituto Tecnológico Superior de Martínez de la Torre (entre otros), por parte del Tecnológico Nacional de México (TecNM) y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual tuvo por objeto establecer la coordinación entre ellos para otorgar apoyo financiero a través del programa U006 Subsidios federales para Organismos Descentralizados Estatales (ODEs), que estipula en sus cláusulas segunda, sexta y décima segunda, que el destino de los recursos se utilizaría para sufragar los gastos de los capítulos 1000 (servicios personales), 2000 (materiales y suministros) y 3000 (servicios generales), aportando para el efecto, respectivamente, el 50% de la cantidad total, conforme al siguiente detalle:

Aportación federal	Aportación estatal	Presupuesto inicial total	Número de la cuenta bancaria para la aportación federal	Número de la cuenta bancaria para la aportación estatal
(A)	(B)	(A+B)		
\$23,405,757.00	\$23,405,757.00	\$46,811,514.00	072876012459433562	072876012459433656

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

Sin embargo, se identificó en el capítulo 5000 (bienes muebles, inmuebles e intangibles) la adquisición de un semirremolque, el cual fue pagado con cargo al recurso federal del programa presupuestario U006, advirtiéndose el incumplimiento de la cláusula segunda del Convenio de referencia y acreditándose el supuesto de la cláusula décima segunda, por lo cual el Instituto deberá reintegrar el importe erogado por la adquisición del semirremolque a la Tesorería de la Federación (TESOFE), incluyendo las economías y productos financieros que, en su caso, se hayan generado.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, al haber sido presentada en copia simple, no fue considerada para su análisis, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 fracción II de la Ley de Fiscalización

Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 15 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 23 de las Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 49 fracción XIII y 67 fracciones V y VI de la Ley General de Educación Superior; 176 primer párrafo, 177 primer y segundo párrafos, 180, 186 fracción XI y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas el día 28 de febrero de 2025 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 086.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$205,000.00 (Doscientos cinco mil pesos 00/100 M.N.)**

DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES

Observación Número: FP-052/2024/003 ADM

Derivado de la revisión del rubro “Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes” de los estados financieros del Instituto, se detectó un saldo al 31 de diciembre de 2024 por un importe de \$11,281,472.22, correspondiente al registro de la depreciación, deterioro y amortización de bienes muebles e intangibles de ejercicios anteriores, como se detalla a continuación:

Número de la cuenta contable	Descripción de la cuenta contable	Saldo inicial del ejercicio 2024	Saldo al 31 de diciembre de 2024
1.2.6	Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes		
1.2.6.3	Depreciación acumulada de bienes muebles		
1.2.6.3.01	Depreciación acumulada de mobiliario y equipo de administración	\$11,281,472.22	\$11,281,472.22

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

Sin embargo, no fue posible identificar en el rubro “Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes” el registro contable acumulado de las disminuciones, detrimentos y/o deterioros correspondientes a los bienes inmuebles, muebles e intangibles del ejercicio 2024, de acuerdo con las Reglas de Registro,

Valoración y Valuación del Patrimonio, y con los Parámetros de Estimación de Vida Útil, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Derivado de lo anterior, se advierte que los estados financieros del Instituto al 31 de diciembre de 2024 no atienden las disposiciones sobre registro, valoración y valuación del patrimonio, por lo cual no expresan fiablemente las transacciones económicas en los mismos.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, al haber sido presentada en copia simple, no fue considerada para su análisis, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 15 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 23 de las Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 3, 30 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 257, 258 fracciones I y II y último párrafo y 265 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulos III “Plan de Cuentas”, IV “Del Instructivo de Manejo de Cuentas”, VI “Guías Contabilizadoras” y VII “Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los Estados Financieros básicos del Ente Público y características de sus notas” del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010; Acuerdo por el que se Emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2010, última reforma publicada el 8 de agosto de 2013 (vigente durante el ejercicio 2024); Regla B6 “Depreciación, Deterioro y Amortización, del Ejercicio y Acumulada de Bienes” del Acuerdo por el que se Emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, última reforma publicada el 27 de diciembre de 2017 (vigente durante el ejercicio 2024), y los Parámetros de Estimación de Vida Útil, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2012, todos ellos emitidos por el CONAC, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas el día 28 de febrero de 2025 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 086.

PASIVO

Observación Número: FP-052/2024/004 ADM

Derivado de la revisión del rubro “Cuentas por pagar a corto plazo” respecto de la cuenta “Otras cuentas por pagar a corto plazo”, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2024 por \$264,910.00, del cual durante la revisión no se identificó evidencia de las acciones realizadas para su liquidación, como se detalla a continuación:

Número de la cuenta contable	Descripción de la cuenta contable	Importe de ejercicios anteriores	Importe generado en el ejercicio 2024	Saldo al 31 de diciembre de 2024
2.1.1	Cuentas por pagar a corto plazo			
2.1.1.9	Otras cuentas por pagar a corto plazo			
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$0.00	\$264,910.00	\$264,910.00

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, al haber sido presentada en copia simple, no fue considerada para su análisis, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 15 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 23 de las Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos; 34, 35, 36, 42 primer párrafo, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 176, 186 fracción XXIV, 257 y 258 último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas el día 28 de febrero de 2025 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 086.

Observación Número: FP-052/2024/005 ADM

Derivado de la revisión del rubro “Cuentas por pagar a corto plazo” respecto de la cuenta “Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo”, por concepto de contribuciones por pagar, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2024 por \$1,386,213.59; como hecho posterior al mes de marzo del ejercicio 2025, presentó evidencia documental de la liquidación realizada por un importe de \$920.26, resultando un importe de \$1,385,293.33, del cual aun cuando proporcionó evidencia de las acciones

realizadas, continúa pendiente su liquidación y/o depuración, lo que podría generar un pasivo contingente como resultado del financiamiento de créditos fiscales con actualizaciones, recargos y/o multas por parte de la autoridad correspondiente, como se detalla a continuación:

Número de la cuenta contable	Descripción de la cuenta contable	Importes de ejercicios anteriores	Importe generado en el ejercicio 2024	Saldo al 31 de diciembre 2024	Importe liquidado como hecho posterior a marzo de 2025	Importes pendientes de liquidar y/o depurar del saldo al 31 de diciembre 2024
2.1.1	Cuentas por pagar a corto plazo					
2.1.1.7	Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo					
2.1.1.7.01.15	ISR Régimen Simplificado de Confianza (RESICO)	\$210.25	\$920.26	\$1,130.51	\$920.26	\$210.25
2.1.1.7.02.02	3% ISERTP	\$1,385,083.08	\$0.00	\$1,385,083.08	0.00	\$1,385,083.08
	Total	\$1,385,293.33	\$920.26	\$1,386,213.59	\$920.26	\$1,385,293.33

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

* En hecho posterior, el pago en la cuenta 2.1.1.7.01.15 "ISR Régimen Simplificado de Confianza (RESICO)" fue por \$920.00 debido al redondeo; sin embargo, se considera disminuido el importe registrado contablemente por \$920.26.

*Aun cuando los importes pendientes de liquidar y/o depurar del saldo al 31 de diciembre 2024 no corresponden al ejercicio en revisión, este último es señalado a fin de dar a conocer los resultados de la gestión financiera del rubro "Cuentas por pagar a corto plazo" acumulado al 31 de diciembre de 2024, presentado en el Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública 2024 del Instituto.

Asimismo, se identificó que en la cuenta contable 2.1.1.7.02.02 "3% ISERTP" no se realizó el registro contable correspondiente a la provisión de las obligaciones por contribuciones del mes de diciembre del ejercicio 2024 (creación del pasivo o de las cuentas por pagar), por lo que se advierte que los estados financieros del Instituto al 31 de diciembre de 2024 no atienden las disposiciones sobre registro, valoración y valuación del patrimonio, por lo cual no expresan fiablemente las transacciones económicas en los mismos.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, al haber sido presentada en copia simple, no fue considerada para su análisis, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 15 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 23 de las Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos; 34, 35, 36, 42 primer párrafo, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113-J, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 98, 99, 101, 102, 176, 186 fracción XXIV, 257 y 258 último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas el día 28 de febrero de 2025 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 086.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FP-052/2024/006 DAÑ

Derivado de la revisión del género “Gastos y otras pérdidas” respecto de los “Gastos de funcionamiento” en los capítulos 2000 “Materiales y suministros” y 3000 “Servicios generales”, devengados por el Instituto durante el ejercicio 2024, se detectaron registros presupuestales/contables cuyas erogaciones carecen de la totalidad de la documentación justificatoria y comprobatoria por un importe de \$424,553.70, como se detalla a continuación:

Documentación faltante:

- a. Evidencia que compruebe, demuestre y permita verificar la recepción de los materiales, suministros, insumos y/o servicios adquiridos, como pueden ser: reporte fotográfico, sellos de recepción o firma de conformidad, bitácoras, listados de asistencia o entregas, informes, entradas y/o salidas al almacén, entre otros.
- b. Contrato.

Número de póliza	Partida presupuestal	Fecha de la póliza	Beneficiario	Descripción	Importe	Documentación faltante	Datos del pago	Fuente de financiamiento
EG20241130000801	24701 Artículos metálicos para la construcción	27/11/2024	Landival Ramírez García	Elaboración e instalación de puertas abatibles para cocina en aluminio broce reforzado.	\$19,000.00	a)	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cuenta: 1245943356 Subsidio federal Fecha: 28/11/2024 Importe: \$19,000.00	250201070201 Recursos financieros para la operación de las Universidades Tecnológicas (50% Federal)
EG20241226000040	22104 Productos alimenticios para el personal derivado de	13/12/2024	José Moisés Guzmán Rodríguez	Consumo de alimentos	36,222.30	a)	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cuenta: 1200470057 Ingresos propios Fecha: 06/12/2024	14 Ingresos propios

Número de póliza	Partida presupuestal	Fecha de la póliza	Beneficiario	Descripción	Importe	Documentación faltante	Datos del pago	Fuente de financiamiento
	actividades extraordinarias						Importe: \$35,831.82	
Subtotal capítulo 2000					\$55,222.30			
EG20240331000045	37902 Hospedajes extraordinarios	05/03/2024	Martín Enrique Saavedra Bonilla	Hospedaje.	10,140.00	a)	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cuenta: 1245943356 Subsidio federal Fecha: 05/03/2024 Importe: \$10,140.00	250201070201 Recursos financieros para la operación de las Universidades Tecnológicas (50% Federal)
EG20240331001030	32302 Arrendamiento de equipo de fotocopiado	27/03/2024	EXI copiadoras e impresoras S.A. de C.V.	Servicio de arrendamiento. copias a b/n.	\$8,330.67	a)	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cuenta: 1245943365 Subsidio estatal Fecha: 27/03/2024 Importe: \$8,330.67	110701 Transferencias internas y asignaciones del sector público (autónomos, descentralizados, paramunicipales)
EG20240430000528	37901 Otros servicios de traslado y hospedaje	16/04/2024	Constructora Nomir, S.A. de C.V.	Cargo habitación por	18,537.95	a)	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cuenta: 1245943356 Subsidio federal Fecha: 16/04/2024 Importe: \$18,537.95	250201070201 Recursos financieros para la operación de las Universidades Tecnológicas (50% Federal)
EG20240430000744	33601 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	22/04/2024	Antonio Sonora García	Servicios editoriales libro 75 aniversario TECNM.	14,112.56	a)	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cuenta: 1245943356 Subsidio federal Fecha: 22/04/2024 Importe: \$14,112.56	250201070201 Recursos financieros para la operación de las Universidades Tecnológicas (50% Federal)
EG20240531000881	37902 Hospedajes extraordinarios	24/05/2024	Luis Ángel Luna Pech	Servicio de reservación de hospedaje en plan todo incluido.	21,215.22	a)	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cuenta: 1245943356 Subsidio federal Fecha: 24/05/2024 Importe: \$21,215.22	250201070201 Recursos financieros para la operación de las Universidades Tecnológicas (50% Federal)
EG20240930000643	37901 Otros servicios de traslado y hospedaje	19/09/2024	María Cristina Hernández Araiza	Servicio de hospedaje, fecha: 17/09/2024, 01 habitación doble, 03 noches. Servicio de hospedaje, fecha: 17/09/2024, 01 habitación doble, 03 noches. Servicio de hospedaje, fecha: 17/09/2024, 01 habitación	10,386.00	a)	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cuenta: 1245943356 Subsidio federal Fecha: 17/09/2024 Importe: \$10,386.00	250201070201 Recursos financieros para la operación de las Universidades Tecnológicas (50% Federal)

Número de póliza	Partida presupuestal	Fecha de la póliza	Beneficiario	Descripción	Importe	Documentación faltante	Datos del pago	Fuente de financiamiento
				sencilla, 03 noches. Servicio de hospedaje, fecha: 17/09/2024, 01 habitación sencilla, 03 noches.				
EG20241031000602	33901 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	28/10/2024	Jorge Luis García Figuroa	Curso-taller de innovación para fortalecer las PYMES.	29,580.00	a)	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cuenta: 1245943366 Subsidio federal Fecha: 28/10/2024 Importe: \$29,580.00	250201070201 Recursos financieros para la operación de las Universidades Tecnológicas (50% Federal)
EG20241031000670	33901 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	28/10/2024	Salvador Mario Morales García	Ponencia desarrollo sustentable	34,800.00	a)	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cuenta: 1245943365 Subsidio estatal Fecha: 28/10/2024 Importe: \$34,800.00	110701 Transferencias internas y asignaciones del sector público (autónomos, descentralizados, paramunicipales)
EG20241130000566	33901 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	27/11/2024	Salvador Mario Morales García	Conferencia aprovechamiento de la tecnología para mejorar el desempeño en la gestión de riesgos.	44,080.00	a)	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cuenta: 1245943365 Subsidio estatal Fecha: 27/11/2024 Importe: \$44,080.00	110701 Transferencias internas y asignaciones del sector público (autónomos, descentralizados, paramunicipales)
EG20241130000841	33901 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	27/11/2024	Julio César Morales Oliveros	Ponencia aplicación de la mercadotecnia electrónica.	34,800.00	a)	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cuenta: 1245943366 Subsidio federal Fecha: 27/11/2024 Importe: \$34,800.00	250201070201 Recursos financieros para la operación de las Universidades Tecnológicas (50% Federal)
EG20241130000881	33901 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	27/11/2024	Mario Juárez Morales	Ponencia agronegocios: el reordenamiento del campo en Latinoamérica.	32,248.00	a)	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cuenta: 1245943365 Subsidio federal Fecha: 27/11/2024 Importe: \$32,248.00	250201070201 Recursos financieros para la operación de las Universidades Tecnológicas (50% Federal)
EG20241130000710	38202 Actividades cívicas y festividades	28/11/2024	Óscar Manuel Salgado Orduña	Servicios de banquetes y catering.	40,600.00	a)	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cuenta: 1245943365 Subsidio estatal Fecha: 28/11/2024 Importe: \$40,600.00	110701 Transferencias internas y asignaciones del sector público (autónomos, descentralizados, paramunicipales)

Número de póliza	Partida presupuestal	Fecha de la póliza	Beneficiario	Descripción	Importe	Documentación faltante	Datos del pago	Fuente de financiamiento
EG20241130000763	38202 Actividades cívicas y festividades	28/11/2024	Óscar Manuel Salgado Orduña	Renta de sonido.	23,200.00	a)	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cuenta: 1245943365 Subsidio estatal Fecha: 28/11/2024 Importe: \$23,200.00	250201070201 Recursos financieros para la operación de las Universidades Tecnológicas (50% Federal)
EG20241130000781	38202 Actividades cívicas y festividades	28/11/2024	Ángel Jair Hernández Salazar	Piñatas. Bolsa de dulces.	22,301.00	a)	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cuenta: 1245943356 Subsidio federal Fecha: 28/11/2024 Importe: \$22,301.00	250201070201 Recursos financieros para la operación de las Universidades Tecnológicas (50% Federal)
EG20241130001065	33101 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	29/11/2024	Del Ángel Juárez	Servicios de auditoría para validación y dictaminación del proyecto: "evaluación de un proceso de electrocoagulación avanzada para las aguas contaminadas con níquel", con clave: cp. 1011 2110/2023.	25,000.00	a) y b)	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cuenta: 1238215336 Estatul COVEICYDET Fecha: 29/11/2024 Importe: \$25,000.00	1107011201 Ampliación Proyecto "evaluación de un proceso de coagulación avanzada p/áreas contaminadas por níquel"
				Subtotal capítulo 3000	\$369,331.40			
				Total	\$424,553.70			

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

*La póliza número EG20241130000763 fue contablemente registrada con la fuente de financiamiento "250201070201 Recursos Financieros para la operación de las Universidades Tecnológicas (50% federal)", sin embargo, el pago se realizó con la cuenta bancaria de Subsidio Estatal.

Asimismo, se identificó que el egreso registrado a través de la póliza número EG20241226000040 por concepto de gastos por cena navideña 2024 del Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Tecnológico Superior de Martínez de la Torre (SUTITSMT), obedece al artículo 166 del "Contrato colectivo de trabajo y/o condiciones generales de trabajo", el cual establece que "el Instituto se obliga a otorgar al Sindicato un apoyo económico para la celebración del aniversario del Sindicato y realización de la fiesta navideña, por la cantidad de \$14,400.00, comprometiéndose el Sindicato a entregar los comprobantes correspondiente de dicho apoyo. Dicha cantidad se aumentará en un 20%, de forma anual, durante la vigencia del presente contrato colectivo y/o Condiciones generales de Trabajo" (sic), sin embargo, el importe pagado por dicho concepto es \$36,222.30, es decir, se erogó un importe superior por \$21,822.30 respecto de dicha cláusula, como se detalla enseguida:

Importe establecido en el artículo 166		\$14,400.00
Fecha de firma del contrato colectivo		9 de septiembre de 2024
Importe correspondiente a diciembre de 2024	(A)	\$14,400.00
Importe erogado	(B)	\$36,222.30
Importe excedente	(B-A)	\$21,822.30

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, al haber sido presentada en copia simple, no fue considerada para su análisis, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 15 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 23 de las Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 18, 19 fracción V, 33, 37, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 fracciones III, XI y XVIII, 258 fracciones II y V, 260, 265, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo III del Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, y Clasificador por Objeto del Gasto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, última reforma publicada el 22 de diciembre de 2014, ambos emitidos por el CONAC, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas el día 28 de febrero de 2025 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 086.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$424,553.70 (Cuatrocientos veinticuatro mil quinientos cincuenta y tres pesos 70/100 M.N.)**

SERVICIOS PERSONALES

Observación Número: FP-052/2024/007 DAÑO

Derivado de la revisión de las obligaciones fiscales federales y estatales, se detectó que el Instituto realizó el entero de contribuciones a su cargo de forma extemporánea, lo que generó pagos por concepto de actualizaciones y recargos por un importe de \$33,312.41, como se detalla a continuación:



Concepto de la contribución	Periodo	Tipo de declaración	Fecha en que se debió enterar	Fecha de pago	Actualizaciones	Recargos	Total	Datos Bancarios del Pago
ISR Retenciones por Salarios	Febrero 2024	Normal	17/03/2024	16/05/2024	\$0.00	\$6,152.00	\$6,152.00	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cuenta: 1245943356 Subsidio Federal Fecha: 16/05/2024 Importe: \$215,234.00
ISR Retenciones por Servicios Profesionales/ Régimen Simplificado de Confianza	Febrero 2024	Normal	17/03/2024	16/05/2024	19.00	174.00	193.00	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cuenta: 1245943356 Subsidio Federal Fecha: 16/05/2024 Importe: \$4,111.00
Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	Septiembre 2024	Normal	17/10/2024	14/11/2024	251.90	703.51	955.41	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cuenta: 1245943365 Subsidio Estatal Fecha: 14/11/2024 Importe: \$54,639.00
Subtotal pagado en 2024					\$270.90	\$7,029.51	\$7,300.41	
ISR Retenciones por Salarios	Diciembre 2024	Complementaria	17/01/2025	13/03/2025	\$0.00	10,316.00	\$10,316.00	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cuenta: 1290555704 No identificado Fecha: 13/03/2025 Importe: \$712,094.00
ISR Retenciones por Servicios Profesionales/ Régimen Simplificado de Confianza	Diciembre 2024	Normal	17/01/2025	13/03/2025	15.00	119.00	134.00	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cuenta: 1290555704 No identificado

Concepto de la contribución	Periodo	Tipo de declaración	Fecha en que se debió enterar	Fecha de pago	Actualizaciones	Recargos	Total	Datos Bancarios del Pago
								Fecha: 13/03/2025 Importe: \$2,823.00
INFONAVIT	Sexto Bimestre 2024	No identificado	17/01/2025	28/02/2025	1,023.08	10,772.39	11,795.47	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cuenta: 1290555704 No identificado Fecha: 28/02/2025 Importe: \$377,510.27
Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	Diciembre 2024	Normal	17/01/2024	13/03/2025	320.71	3,445.82	3,766.53	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cuenta: 1290555704 No identificado Fecha: 13/03/2025 Importe: \$135,536.00
Subtotal pagado en 2025					\$1,358.79	\$24,653.21	\$26,012.00	
Total					\$1,629.69	\$31,682.72	\$33,312.41	

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, al haber sido presentada en copia simple, no fue considerada para su análisis, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 15 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 23 de las Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 6 y 21 del Código Fiscal de la Federación; 96, 106 último párrafo y 113-J primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 102, 176 primer párrafo, 186 fracciones XXI y XVIII, 257, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 36 del Decreto Número 713 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de

Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal 2024, publicado en Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 516 de fecha 27 de diciembre de 2023, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas el día 28 de febrero de 2025 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 086.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$7,300.41 (Siete mil trescientos pesos 41/100 M.N.)**

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

Observación Número: FP-052/2024/008 ADM

Derivado de la revisión de las adquisiciones de bienes y servicios realizadas por el Instituto, se detectaron adquisiciones fraccionadas a través del procedimiento de adjudicación directa por un importe de \$2,499,409.16 sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), las cuales de acuerdo con los montos devengados y ejercidos debieron realizarse mediante el procedimiento de licitación simplificada; asimismo, durante la revisión no se contó con evidencia del dictamen de procedencia fundado y motivado emitido por el área usuaria, previa autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Instituto o análogo, en el cual se justifique y autorice el procedimiento de adjudicación directa, de acuerdo con lo siguiente:

Partida	Descripción	Importe sin IVA	Importe con IVA
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$138,419.90	\$160,567.08
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	203,130.36	235,631.22
21601	Material de limpieza	143,200.05	166,112.06
24101	Productos minerales no metálicos	170,614.53	197,912.85
29101	Herramientas menores	241,523.63	280,167.41
	Subtotal fuentes de financiamiento 110701 y 140124	\$896,888.47	\$1,040,390.62
27401	Productos textiles	\$855,900.00	\$992,844.00
27501	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	420,000.00	487,200.00
32502	Arrendamiento de equipo de transporte para servicios y operación de programas públicos	326,620.69	378,880.00
	Subtotal fuentes de financiamiento 1107011203	\$1,602,520.69	\$1,858,924.00
	Total	\$2,499,409.16	\$2,899,314.62

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

*Los importes plasmados en la columna "Importe sin IVA" son cifras aproximadas, resultantes de dividir entre 1.16 el Importe con IVA.

*Las cifras se obtuvieron agrupando por partidas la columna del presupuesto ejercido del Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, las fuentes de financiamiento 110701 "Transferencias y asignaciones transferencias internas y asignaciones del sector público (autónomos, descentralizados, paramunicipales)", 140124 "Ingresos propios" y 1107011203 "Recurso expoferias educativas 2024"; excluyendo las siguientes: 1107011201 "Proyecto evaluación de un proceso de coagulación avanzada p/áreas contaminadas por níquel", 1107011202 "Proyecto apoyo para mejoramiento de laboratorios educativos de nivel superior" y "250201070201 Recursos financieros para la operación de las Universidades Tecnológicas (50% Federal)".

*La columna denominada "Partida" considera la partida presupuestal genérica de acuerdo con el concepto establecido en el "Clasificador por Objeto del Gasto" https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_006.pdf

*De acuerdo con el artículo 23 de las "Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, Aplicables a la Cuenta Pública 2024", publicadas el día 28 de febrero de 2025 en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 086, se considera que existe fraccionamiento de operaciones derivado de adquisiciones y/o contrataciones, cuando:

- a. La suma de los importes, sin considerar los impuestos que se causen, supere el monto máximo indicado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para las adjudicaciones directas realizadas durante el ejercicio 2024.
- b. Los bienes y/o servicios objeto de las adquisiciones y/o contrataciones sean los mismos o similares en sus características.
- c. Las operaciones se hayan efectuado en un solo ejercicio fiscal.
- d. El área contratante o el área requirente pudieron prever las contrataciones en un solo procedimiento, sin que se presente evidencia de que se haya realizado de esta forma.
- e. Las solicitudes de adquisición y/o contratación se realizaron por la misma área requirente y que el área contratante sea la misma, o bien, el área requirente sea la misma y el área contratante sea diferente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, al haber sido presentada en copia simple, no fue considerada para su análisis, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 15 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 23 de las Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 26 fracción II, 27 fracción III, 55, 56, 57, 58, 59 y 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 177 primer párrafo y 186 fracciones III, XI y XLI del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 56 del Decreto Número 713 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado el día 27 de diciembre de 2023 en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 516, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas el día 28 de febrero de 2025 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 086.

CUENTA PÚBLICA

Observación Número: FP-052/2024/009 ADM

Derivado de la revisión de los estados financieros y de ejecución presupuestal del Instituto, se detectó que al 31 de diciembre de 2024 presenta un ahorro contable por un importe de \$321,482.18 y un déficit financiero por un monto de \$615,193.48, como se detalla a continuación:

Estado de Actividades		Estado Analítico de Ingresos Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	
Concepto	Importe	Concepto	Importe
Ingresos y otros beneficios	\$57,615,363.94	Ingresos y otros beneficios (recaudado)	\$57,234,811.20
Gastos y otras pérdidas	57,293,881.76	Gastos y otras pérdidas (devengado)	57,850,004.68
Resultado del Ejercicio: Ahorro	\$321,482.18	Resultado del Ejercicio: Déficit	-\$615,193.48

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

Respecto del déficit financiero, éste se integra conforme a lo siguiente:

Fuente de Financiamiento	Estado Analítico de Ingresos		Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos			Monto pendiente de ejercer (F= B - D)	Cuentas por cobrar
	Autorizado	Recaudado	Autorizado	Ejercido	Disponibilidad		
	(A)	(B)	(C)	(D)	(E= C - D)		
110701	\$23,661,693.00	\$23,461,693.00	\$23,681,693.00	\$23,645,604.26	\$36,088.74	-\$183,911.26	\$200,000.00
1107011201	0.00	0.00	500,091.42	368,762.66	131,328.76	-368,762.66	0.00
1107011202	0.00	0.00	78,312.52	\$38,754.78	39,557.74	-38,754.78	0.00
1107011203	6,553,000.00	6,553,000.00	6,553,000.00	6,544,251.35	8,748.65	8,748.65	0.00
14	3,691,528.40	3,538,425.20	3,725,099.19	3,571,995.99	153,103.20	-33,570.79	153,103.20
250201070201	23,681,693.00	23,681,693.00	23,681,693.00	23,680,635.64	1,057.36	1,057.36	0.00
Total	\$57,587,914.40	\$57,234,811.20	\$58,219,889.13	\$57,850,004.68	\$369,884.45	-\$615,193.48	\$353,103.20

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

* Las claves de fuentes de financiamiento son las siguientes:

- 110701 Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público (Autónomos, Descentralizados, Paramunicipales).
- 1107011201 Ampliación Proyecto "Evaluación de un Proceso de Coagulación Avanzada p/Áreas Contaminadas por Níquel".
- 1107011202 Ampliación Proyecto "Apoyo para Mejoramiento de Laboratorios Educativos de Nivel Superior".
- 1107011203 Recurso Expoferias Educativas 2024.
- 14 Ingresos Propios.
- 250201070201 Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas (50% Federal).

*El importe de la columna "Disponibilidad" corresponde a lo señalado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento.

De lo anterior, se concluye lo siguiente:

1. Respecto del total de los ingresos recaudados de todas las fuentes de financiamiento, el Instituto ejerció una cantidad mayor, resultando el déficit financiero de \$615,193.48.
2. En relación con la disponibilidad presupuestal de \$1,057.36 del recurso federal, no se identificó el reintegro a la TESOFE.
3. El Instituto realizó los siguientes reintegros de las disponibilidades presupuestales:

Fuente de Financiamiento	Importe	Registro Contable		Datos Bancarios			Diferencia
		No. Póliza	Concepto	Cuenta	Fecha	Importe	
1107011203	\$8,748.65	DI20250131000028	TRANSF./0003 Gobierno del Estado de Veracruz, Registro por reintegro de remanente del recurso destinado a Expo Ferias Educativas de la Cta.0360 (Expo Ferias/24).	Banco Mercantil del Norte, S.A. Número de Cuenta 1257200360	23/01/2025	\$10,020.26	-\$1,271.61
1107011202	39,557.74	DI20250131000026	TRANSF./0001 Gobierno del Estado de Veracruz, Registro por reintegro de rendimientos financieros generados de la Cta.5308 (Proyecto CoveicyDet) por termino de Proyecto.	Banco Mercantil del Norte, S.A. Número de Cuenta 1232335308	13/02/2025	38,424.02	1,133.72
1107011201	131,328.76	DI20250131000027	TRANSF./0002 Gobierno del Estado de Veracruz, Registro por reintegro de rendimientos financieros generados de la Cta.5336 (Proyecto CoveicyDet) por termino de Proyecto.	Banco Mercantil del Norte, S.A. Número de Cuenta 1238215336	13/02/2025	131,896.79	-568.03
Total	\$179,635.15				Total	\$180,341.07	-\$705.92

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

Derivado de lo anterior, se advierte que de la fuente de financiamiento 1107011202 Ampliación Proyecto "Apoyo para Mejoramiento de Laboratorios Educativos de Nivel Superior" no se reintegró la totalidad respecto de la disponibilidad presupuestal identificada.

4. En relación con los ingresos propios, existe un desequilibrio presupuestal de \$33,570.79 entre los ingresos(A) y los egresos(C) autorizados, es decir, con cargo a dichos recursos se financiaron gastos superiores a las cifras estimadas y recaudadas.

Dado lo anterior, el Instituto deberá promover el uso ordenado y eficiente de los recursos públicos; para ello, deberá establecer los programas y cantidades que se estima ahorrar en las actividades administrativas y de apoyo sin afectar el cumplimiento de las metas de sus Programas Presupuestarios (PP's) y Actividades Institucionales (AI's).

Para tal efecto, deberá observar lo previsto por la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como las disposiciones, criterios y políticas que en esta materia establezca el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Además, vigilará que las erogaciones de gasto corriente y de capital estén apegadas al presupuesto autorizado, por consiguiente, no deberá adquirir compromisos distintos de los señalados en el presupuesto aprobado.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, al haber sido presentada en copia simple, no fue considerada para su análisis, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 15 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 23 de las Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 33, 34 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo, 13 fracción I y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 fracciones I, II y IV y último párrafo, 176, 177, 186 fracción XI, 194 y 289 fracción I del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 36, 83 y 84 del Decreto Número 713 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado el 27 de diciembre de 2023 en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 516; Capítulo III "Plan de Cuentas" del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, última reforma publicada el 13 de diciembre de 2024, y 14 fracción I de las Reglas

Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas el día 28 de febrero de 2025 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 086.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 9

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RP-052/2024/001

Implementar medidas de control interno con la finalidad de que los expedientes relativos a las erogaciones de los gastos de funcionamiento contengan la totalidad de la documentación justificatoria y comprobatoria que soporta su registro.

Recomendación Número: RP-052/2024/002

Integrar el expediente de la contratación del Servicio de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información con la documentación que acredite la planeación, programación, presupuestación y autorización correspondiente, a efecto de verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el marco normativo aplicable.

Recomendación Número: RP-052/2024/003

Es conveniente señalar que ningún impuesto a las remuneraciones personales es subsidiable, en virtud de que la porción subsidiada se transforma nuevamente en un ingreso acumulable que aumenta la base gravable, generando un círculo impositivo infinito, por lo que se recomienda no caer en este tipo de prácticas, toda vez que contravienen las disposiciones fiscales establecidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con excepción de algún caso en que por acuerdo específico con el Servicio de Administración Tributaria (SAT) existiera un convenio que permitiera, en forma extraordinaria, esta aplicación, ya que de otra forma podría configurarse algún ilícito en materia fiscal.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 3

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fueron analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable para solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de

Fiscalización Superior, con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2024 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2024 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FP-052/2024/002 DAÑ	\$205,000.00
2	FP-052/2024/006 DAÑ	\$424,553.70
3	FP-052/2024/007 DAÑ	\$7,300.41
TOTAL		\$636,854.11

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2024 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2024 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.